

HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente/ Identificación de la licitación: N° 0900700. Redacción de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras de rehabilitación del edificio indicado en el Apartado 1.

1.- Objeto del contrato

- Redacción de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud), de las obras de rehabilitación del edificio, antigua fábrica de Tabacos, situado en la calle Embajadores de Madrid, para la implantación del Centro Nacional de Artes Visuales (CNAV) y el Centro de Exposiciones Temporales del Ministerio de Cultura. Dentro de dichos trabajos, están incluidos, en la fase que corresponda, lo siguiente:
 - Levantamiento de planos del estado actual del edificio.
 - Elaboración y Gestión de toda la documentación complementaria que sea requerida por el Ayuntamiento para la concesión de la Licencia Única de Obras e Instalación de Actividades.
- Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras. Dentro de dicho trabajo, estará incluido lo siguiente:
 - Elaboración y Gestión de toda la documentación complementaria que sea requerida por el Ayuntamiento para la concesión de la Licencia de Funcionamiento.
 - Redacción y Dirección de los Proyectos modificados que surjan durante la ejecución de las obras según la legislación vigente, así como el Libro del Edificio a la terminación de las mismas.

- **Clasificación de productos por actividades – Nomenclatura CCP**

867

- **Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV).**

71000000-0

2.- Desglose, en su caso, por lotes. LOTES CODIF. CCP. CODIF. CPV.

No procede.

3.- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar (artículo 22 LCSP):

Breve Resumen de la memoria justificativa:

El Consejo de Ministros del día 30 de noviembre de 2007 aprobó un Acuerdo por el que se creó el Centro Nacional de Artes Visuales (CNAV). De titularidad y gestión estatal, el Centro dependerá funcionalmente de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

El CNAV se plantea como un espacio de referencia para la creación artística, la investigación, la divulgación y la interpretación crítica de las artes visuales. El centro se ubicará en el edificio, antigua Fábrica de Tabacos, situado en la calle Embajadores nº 53 de Madrid. Asimismo, se pretende implantar en el mismo edificio, el Centro de Exposiciones Temporales del Ministerio de Cultura, concebido como un centro para la política de exposiciones del propio Ministerio.

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Cultura (GIEC), dependiente del Ministerio de Cultura, ha encomendado a la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA), la redacción de los Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (incluyendo Estudio de Seguridad y Salud), y la Dirección Facultativa (que no incluye Coordinador de Seguridad y Salud) de las obras de rehabilitación de la antigua fábrica de Tabacos, situado en la calle Embajadores de Madrid, para su conversión en Centro Nacional de Artes Visuales (CNAV).

SEGIPSA, de conformidad a la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, realiza la presente licitación para la ejecución de las actividades que se le han encomendado, realizándose las mismas bajo su dirección, inspección y control.

4.- Condiciones de las variantes, en su caso.

No se admiten variantes (sin perjuicio de la solución arquitectónica de cada licitador).

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada, en su caso.

SI

6.- Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A.:.....1.416.111,27 €

Cualquier forma de opción eventual: No procede

Eventuales prórrogas del contrato: No procede

IMPORTE VALOR ESTIMADO.....1.416.111,27 €

7.- Órgano de contratación. Perfil del contratante:

El Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.

- **Perfil del contratante. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:** www.segipsa.es. Será igualmente accesible desde la Plataforma de Contratación del Estado: www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

- **Persona a la que le corresponderá en nombre de SEGIPSA supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:** D. Javier Fonseca Montero (Director del Departamento de Proyectos de SEGIPSA).

8.- Forma de tramitación del expediente de contratación.

- Tramitación ordinaria

- **Tramitación anticipada.**

NO

9.- Presupuesto base de licitación y, en su caso, desglose en precios unitarios.

Presupuesto, sin I.V.A.:1.416.111,27 €

16 % de I.V.A.:226.577,80€

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN1.642.689,07 €

Los presupuestos de los trabajos que integran el objeto del contrato y cuya suma total es la indicada anteriormente son los siguientes:

REDACCIÓN DE PROYECTO:	761.159,81 € sin IVA
Estudios previos (10%) =	76.115,98 € sin IVA
Anteproyecto (15%) =	114.173,97 € sin IVA
Proyecto Básico (25%) =	190.289,95 € sin IVA
Proyecto de Ejecución (50%) =	380.579,90 € sin IVA

DIRECCIÓN FACULTATIVA (sin Coordinación de Seguridad y salud): 654.951,46 € sin IVA

10.- Sistema de determinación del precio. Honorarios.

El precio del contrato será el indicado por el adjudicatario en su Oferta Económica y consistirá en un tanto alzado que, en ningún caso podrá exceder del presupuesto total del contrato indicado en el apartado 9 de esta Hoja- Resumen.

El porcentaje de baja que la cantidad ofertada represente sobre el presupuesto del contrato, se aplicará a los precios de los trabajos que conforman el objeto de este contrato y que se han explicitado en el apartado 9 de esta Hoja - Resumen.

No obstante lo anteriormente indicado, los honorarios finales de Redacción de los Estudios Previos, del Anteproyecto, del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución se determinarán de la siguiente forma:

- Si el Presupuesto de Ejecución Material (PEM⁽¹⁾) fuere el mismo que el Presupuesto de Ejecución Material Estimado inicialmente (29.502.318,17€), el importe de los honorarios será igual a la cantidad establecida por el adjudicatario en su oferta económica.
- Si el Presupuesto de Ejecución Material (PEM⁽¹⁾) no fuere el mismo que el Presupuesto de Ejecución Material Estimado inicialmente (29.502.318,17€), el importe de los honorarios resultará de aplicar al Presupuesto de Ejecución Material final del proyecto el coeficiente de un 2,58%, sin incluir IVA, (afectados siempre por la baja ⁽²⁾ que en su caso hubiere realizado el adjudicatario).

Los honorarios de la Dirección Facultativa (sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud), se determinarán de la siguiente forma:

- Si el Presupuesto de Ejecución Material (PEM⁽¹⁾) fuere el mismo que el Presupuesto de Ejecución Material Estimado inicialmente (29.502.318,17€), el importe de los honorarios será igual a la cantidad establecida por el adjudicatario en su oferta económica.
- Si el Presupuesto de Ejecución Material ejecutado no fuere el mismo que el Presupuesto de Ejecución Material Estimado inicialmente (29.502.318,17€), el importe de los honorarios resultará de aplicar al Presupuesto de Ejecución Material final el coeficiente del 2,22%, sin incluir IVA, (afectados siempre por la baja ⁽²⁾ que en su caso hubiere realizado el adjudicatario).

⁽¹⁾ Se considera PEM (Presupuesto de Ejecución Material), el importe obtenido por la aplicación de los precios definidos en el Proyecto de Ejecución supervisado y aprobado por el Ministerio de Cultura. Para la determinación de los honorarios de Dirección Facultativa, también se incluirá aquellos otros nuevos que se aprueben durante la Ejecución de la Obra para partidas no previstas o modificadas, (debidamente autorizadas por el Ministerio de Cultura), a la medición definitiva de la totalidad de las partidas y capítulos que figuren y se incluyan en la Certificación Final de Obra como "obra realmente ejecutada", y sin aplicación de la baja que en su caso hubiere realizado la empresa constructora en la adjudicación de la ejecución de la obra.

⁽²⁾ Se entiende por baja la diferencia porcentual entre los honorarios ofertados y el presupuesto base de licitación, indicado el apartado 9 de la presente Hoja- Resumen.

11.- Financiación por anualidades (Importe del apartado 9 anterior)

Redacción de Proyectos y trabajos complementarios:

<u>Año</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>
2009	761.159,81 €	121.785,56 €	882.945,37 € IVA incl.

Dirección de las Obras y trabajos complementarios:

<u>Año</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>
2010	327.475,73 €	52.396,11 €	379.871,84 € IVA incl.
2011	327.475,73 €	52.396,11 €	379.871,84 € IVA incl.

12.- Plazo de ejecución del contrato.

Para la Redacción del Proyecto: **8 meses** con arreglo al siguiente desglose:

- Redacción de Estudios Previos y Anteproyecto: 2 meses. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de formalización del contrato.
- Redacción de Proyecto Básico: 2 meses. El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de haberse prestado la conformidad a los Estudios Previos y el Anteproyecto presentado.
- Redacción del Proyecto de Ejecución: 4 meses. El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de haberse prestado la conformidad al Proyecto Básico presentado.

Para la Dirección de las obras, el plazo será el que corresponde a la ejecución de la obra (contrato principal), estimado en 24 meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de comprobación del replanteo de la obra.

El plazo correspondiente a la dirección de las obras, será incrementado en el tiempo que sea preciso para llevar a cabo los trabajos de liquidación del contrato.

El plazo de dirección de las obras, se entiende vinculado al contrato principal de las obras.

13.- A efectos, exclusivamente, de lo previsto en la Cláusula VIII.1.2 y VIII.1.3 del Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Medios de comunicación con los licitadores para actos distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones:

- **Por correo electrónico:** contratación@segipsa.es
- **Por Fax:** 91.568.94.02
- **A través de la Plataforma de Contratación del Estado:** www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

-Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 142.2 LCSP).

Seis (6) días antes de que expire el plazo de presentación de ofertas.

14.- Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento por SEGIPSA.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIII.1.5 del PCP.

15.- Garantía provisional, en su caso.

No se exige su constitución.

16.- Garantía definitiva.

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, en dos documentos independientes (2,5% por los trabajos de redacción de proyectos y 2,5% por los trabajos de dirección), cuyo importe y prestaciones que garantizan se indicarán al adjudicatario provisional.

17.- Garantía complementaria, en su caso (adicional a la garantía definitiva).

No se exige.

18.- Régimen de visitas antes de la presentación de proposiciones. Presentación de proposiciones:

- En el perfil del contratante se especificará el **régimen de visitas** del inmueble objeto de rehabilitación.

- **Plazo de presentación de proposiciones:** El que se establece en el anuncio de licitación publicado en el DOUE.

- **Lugar al que se deben dirigir las proposiciones:** Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A., domicilio calle José Abascal, 4-3ª planta, 28003 Madrid.

- **Número de Fax para anunciar la remisión de ofertas enviadas por correo:** 91.568.94.02.

- **Direcciones de correo electrónico para anunciar, si procede, la remisión de ofertas enviadas por correo:** contratación@segipsa.es, www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

19.- Presentación de proposiciones y, en su caso, fases sucesivas de valoración de las ofertas.

- **Número de sobres y contenido:** Tres sobres.

Sobre Número 1: Documentación General.

Contenido: El detallado en la cláusula VIII.6.1 del PCP, y en cuanto a los requisitos de solvencia económica- financiera y técnica o profesional, según lo especificado en el apartado

vigésimo (20) de la presente Hoja- Resumen.

Sobre número 2 que contendrá la Solución Arquitectónica, consistente en lo siguiente:

- Documentación escrita:
 - Memoria descriptiva, con breve exposición de las características generales y del cumplimiento del programa de necesidades. No superará los quince DIN A-4.
 - Cronograma estimado de ejecución de la obra.

- Documentación gráfica:

Se entregarán un máximo de 6 paneles rígidos de cartón pluma tamaño DIN A1, que contendrán como mínimo la siguiente información:

 - Planta de situación del conjunto de la parcela.
 - Plantas, alzados y secciones.
 - Esquemas en planta de la distribución del programa de necesidades.
 - Imagen infográfica del exterior del edificio.

Asimismo se entregará una copia en formato DIN A3 encuadernada con espiral, de la documentación escrita y gráfica presentada, y un CD con toda la documentación en formato pdf ó similar.

La solución arquitectónica deberá cumplir, en todo caso, las Prescripciones Técnicas que se adjuntan al pliego.

Todos los Proyectos y obras presentados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Sobre Número 3: Oferta Económica

-Contenido: El detallado en la cláusula VIII.6.3 y conforme a los modelos de los Anexos II o III del PCP.

-Fases sucesivas y umbrales mínimos de puntuación, en su caso.

No procede.

20.- Requisitos de solvencia económica- financiera y técnica o profesional.

- **Solvencia económica – financiera:** Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o compromiso de suscribirlo en el caso de resultar adjudicatario, que cubra tanto la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros como la contractual frente a SEGIPSA. Si el licitador fuese una Sociedad, el asegurado deberá ser la propia Sociedad, no bastando para acreditar la solvencia la presentación de seguros que cubran la

responsabilidad de los integrantes de la Sociedad.

2. Informe emitido por una institución financiera en el que se consignent los siguientes extremos:

- Antigüedad del licitador como cliente.
- Que el licitador atiende puntualmente sus compromisos y pagos, sin registrarse incidencia alguna.
- Que, en base a lo expuesto se infiere la buena conducta mercantil de aquél, a juicio de la entidad financiera.

- **Solvencia técnica:** Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Titulación del personal responsable de la ejecución del contrato:

- Arquitecto para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución (incluyendo Estudio de Seguridad y Salud)
- Arquitecto para la Dirección de las Obras.
- Arquitecto técnico o Aparejador para la Dirección de Ejecución de las obras.

2. Relación nominal del equipo técnico que intervendrá en la Redacción del Proyecto y la Dirección Facultativa de la obra.

3. Acreditar que cada uno de los técnicos que prestarán el servicio objeto del contrato, hayan proyectado y dirigido en el caso del arquitecto, y sólo dirigido en el caso del aparejador o arquitecto técnico, en los últimos tres años, al menos:

- Un edificio con uso Cultural, concretamente tendrá que tratarse de un museo, de un centro de arte, de un auditorio o de una biblioteca. Deberá estar promovido por la Administración Pública, construido o en fase de construcción, y con un presupuesto de ejecución material igual ó superior a 10.000.000 €.
- Una rehabilitación de un edificio catalogado ó con algún nivel de protección, de titularidad pública, destinado a usos culturales (concretamente tendrá que tratarse de un museo, un centro de arte, un auditorio o una biblioteca), ya esté construido o en fase de construcción.

Se podrán cumplir los dos requisitos antes indicados en un único proyecto.

Los Proyectos y obras presentados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, (en lo concerniente al segundo de los requisitos), mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario promotor de la obra.

21.- Clasificación.

No procede

22.- Documentación justificativa a los efectos previstos en la Disposición adicional sexta de la LCSP.

La que acredite que se reúnen las características establecidas en la cláusula VIII.7.3.2. del PCP.

Indicación de la preferencia.

Se estará a lo establecido en la citada cláusula.

23.- Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos. Comité de expertos.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta:

1. La Documentación Técnica consistente en las soluciones arquitectónicas presentadas por los licitadores.
2. La Oferta Económica.

1. Las puntuaciones y criterios para valorar la Documentación Técnica (Solución Arquitectónica) serán los siguientes:

SOLUCIÓN ARQUITECTÓNICA: Máximo 50 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

Calidad arquitectónica:	máximo 15 puntos
Integración Urbana:	máximo 8 puntos
Respuesta al Programa de necesidades solicitado:	máximo 8 puntos
Funcionalidad del edificio atendiendo a Accesos y Circulaciones:	máximo 8 puntos
Eficiencia energética y de sostenibilidad:	máximo 5 puntos
Viabilidad de ejecución de las obras por fases:	máximo 3 puntos
Plazo de ejecución de la obra y cronograma:	máximo 3 puntos

La suma total de estos criterios técnicos, no evaluables mediante fórmulas, es de 50 puntos.

Los criterios indicados anteriormente, serán valorados por el comité de expertos indicado en este apartado, entregándose a la Mesa de contratación el correspondiente informe.

2. Las puntuaciones y forma de valorar la Oferta Económica serán las siguientes:

OFERTA ECONÓMICA: Máximo 10 puntos

Como **criterios evaluables mediante fórmulas** únicamente se establece el precio, al que se asignarán **10 puntos**, entendiéndose a estos efectos como precio la cantidad que figure en la proposición económica, IVA excluido. La oferta económica se valorará conforme se indica a continuación:

- La oferta más económica obtendrá 10 puntos.
- A la oferta que coincida con la baja media se le darán 6 puntos (si ninguna coincide con la baja media, se le darán seis puntos a la que más se aproxime).
- La oferta que coincida con el presupuesto de licitación obtendrá 0 puntos.
- La valoración del resto de las ofertas se obtendrá mediante interpolación lineal entre los puntos definidos anteriormente.

- Órgano especializado de evaluación: Comité de expertos.

La documentación técnica del **Sobre número 2**, se valorará conforme a los criterios indicados en el apartado 23.1 de la presente Hoja-Resumen por un “Comité de Expertos”, que tendrá la siguiente composición:

- Director General de Bellas Artes que actuará como Presidente.
- Un Arquitecto designado por la GIEC.
- Arquitecto representante del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.
- Arquitecto representante del Colegio de Arquitectos de Madrid.
- Representante de la Escuela de Arquitectura de Madrid.
- Director del Departamento de Proyectos de SEGIPSA (Arquitecto).
- Jefe del Área del Departamento de Proyectos de SEGIPSA (Arquitecto).

24.- Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidenta: Secretaria General de SEGIPSA.
Vocales: Jefa del Área de Contratación de SEGIPSA.
Vocales: Técnico del Área de Contratación de SEGIPSA.
Secretario: Director de la Asesoría Jurídica de SEGIPSA.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y los requisitos de solvencia incluidos en el **Sobre número 1** y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se pronunciará sobre las propuestas admitidas a la licitación, las propuestas rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

25.- Subasta Electrónica.

- **Condiciones y plazos:** No procede

26.- Parámetros objetivos para la apreciación de que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en su caso.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula VIII.8.1.del PCP.

27.- Plazo para la adjudicación provisional.

Dos (2) meses desde la fecha máxima de presentación de ofertas, indicada en la convocatoria.

28.- Importe de gastos de publicidad.

No procede.

29.- Formalización del contrato.

- Firmante del contrato en representación de SEGIPSA: El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A., por delegación de éste.

- Lugar de formalización: Sede social de SEGIPSA, en la calle José Abascal, 4-3º, 28.003 Madrid. Área de Contratación.

30.- Obligaciones específicas.

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso (consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social, así como de igualdad).** No procede.

31.- Penalidades especiales, en su caso.

- **Por ejecución defectuosa:** Según cláusula X.4 del PCP.

- **Por incumplimiento de los plazos:** Según cláusula X.5 del PCP.

32.- Presentación de programa de trabajo.

No se exige

33.-Plazo especial de recepción, en su caso.

No procede

34.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía, tanto para los trabajos de redacción como para la Dirección Facultativa, tendrá la duración de un **1 año**, a contar desde la recepción del proyecto de ejecución, en el primer caso, y desde la recepción de las obras en el segundo caso.

La garantía de cada una de las partes del contrato se devolverá al adjudicatario del siguiente modo:

- La correspondiente a la redacción de los Estudios Previos y de redacción de Proyectos, una vez transcurrido el plazo de garantía fijado anteriormente de un año desde su recepción.
- La correspondiente a la Dirección Facultativa, una vez se practique y apruebe la liquidación de la obra, transcurra el plazo de garantía antes señalado y quede acreditado el cumplimiento satisfactorio del contrato.

35.- Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso. Facturación.

La facturación del contratista se efectuará del siguiente modo.

La correspondiente a la redacción de los Estudios Previos, Anteproyecto y Proyecto Básico, una vez prestada la conformidad a estos trabajos por SEGIPSA y la Subdirección General de Obras de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Cultura.

La correspondiente a la redacción del Proyecto de Ejecución, una vez recepcionado éste positivamente por el Ministerio de Cultura.

La correspondiente a la Dirección Facultativa de las Obras (sin incluir coordinación de seguridad y salud), previa presentación de la factura correspondiente, por cada certificación de obra que se expida, y en proporción a la obra ejecutada, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista de la obra y la Administración.

El pago de las facturas, se realizará de conformidad a la Cláusula XII del PCP.

36.- Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso.

No procede

37.- Modificación del contrato:

Según cláusula XIII del PCP.

38.- Revisión de precios, en su caso.

No procede.

39.- Subcontratación:

En este contrato no procede la subcontratación.

40.- Causas especiales de resolución de contrato.

Según cláusula XV del PCP.

41.- Otros criterios de aplicación al contrato (no contemplados expresamente en los apartados anteriores de la Hoja-Resumen).

Tal y como dispone la cláusula VIII.5.5 del PCP, es imprescindible que los licitadores indiquen un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

La presente Hoja- Resumen, forma parte integrante del Pliego de Cláusulas Particulares y complementa al mismo en todas las cuestiones que no vengan expresadas en el PCP.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA
DE PATRIMONIO, S.A. (SEGIPSA)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A. (SEGIPSA)

I. OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

I.1 El contrato que se rige por el presente pliego de cláusulas particulares tiene por objeto la prestación de los servicios que se detallan en el **apartado primero (1)** de la **Hoja-Resumen** que forma parte inseparable del mismo, a los que corresponde la codificación de la Nomenclatura CCP y, en su caso, la codificación correspondiente a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan en dicho apartado.

I.2 En el supuesto de que los servicios objeto del contrato se dividan en lotes, éstos se indicarán en el **apartado segundo (2)** de la **Hoja-Resumen**, a los que corresponden las codificaciones CCP y, en su caso, CPV que, asimismo, se detallan en este apartado.

I.3 El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el **apartado tercero (3)** de la **Hoja-Resumen**.

I.4 Sólo se admitirán variantes cuando así se indique expresamente en el **apartado cuarto (4)** de la **Hoja Resumen**, con los elementos y condiciones que se autoricen expresamente en dicho apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

II.1 El presente contrato tiene, de conformidad con el artículo 20 de la LCSP, carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios.

De conformidad con la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (en adelante SEGIPSA), cuyo capital social deberá ser de titularidad pública, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y sus organismos y entidades de derecho público. Según el apartado 3 de dicha Disposición Adicional, los trabajos que realice SEGIPSA en virtud de un encargo, se efectuarán con libertad de pactos y sujeción al derecho privado. No obstante lo anterior, por aplicación del apartado 6

de la misma Disposición Adicional y del artículo 4.1. n) de la LCSP, en lo relativo a la publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, cuando el importe de la contratación supere los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP, deberá observarse para la preparación y adjudicación de los contratos, las reglas establecidas en los artículos 121.1 y 174 de la LCSP. Será de aplicación, igualmente, la LCSP en todo lo concerniente a los poderes adjudicadores, que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

II.2 Los licitadores y el contratista (identificado en el pliego también como el adjudicatario) aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas particulares que, con su Hoja Resumen y sus Anexos, en su caso, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.3 En el **apartado quinto (5)** de la **Hoja-Resumen**, se especificará si el presente contrato se encuentra sujeto o no a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la LCSP, en función del valor estimado del mismo que, calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de dicha Ley, se refleja en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**.

II.4 El orden jurisdiccional competente, para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la preparación y adjudicación del contrato objeto de la presente licitación, es el contencioso-administrativo, siendo de aplicación, igualmente, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 de LSCP. El orden jurisdiccional civil, será el competente para conocer de las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato (artículo 21 LCSP).

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

III.1 El órgano de contratación será el especificado en el **apartado séptimo (7)** de la **Hoja-Resumen** el cual difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante en el que podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a su actividad contractual que se mencionan en el artículo 42 de la LCSP.

La forma de acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación será el especificado en el **apartado séptimo (7)** de la **Hoja-Resumen**.

III.2 El órgano de contratación podrá designar, si así lo considera conveniente, una o varias persona/s a la/s que le corresponderá/n en nombre de SEGIPSA supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada; expresándolo así en el **apartado séptimo (7)** de la **Hoja-Resumen**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la LCSP.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La forma de tramitación del expediente de contratación se indicará en el **apartado octavo (8)** de la **Hoja-Resumen** pudiendo ser:

- Ordinaria.
- Urgente.

V. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

V.1 El presupuesto base de licitación del contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios, es el detallado en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen**. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que deba soportar SEGIPSA.

V.2 Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen**. En caso contrario,

serán excluidas de la licitación.

V.3 El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, se detalla en el **apartado décimo (10)** de la **Hoja-Resumen**.

VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones que se deriven, para SEGIPSA, del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, de conformidad a lo previsto en el artículo 26.1k) de la LCSP.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1 El plazo de ejecución del contrato será el consignado en el **apartado duodécimo (12)** de la **Hoja-Resumen** de este pliego, sin que el mismo pueda ser superior a cuatro años, salvo las excepciones previstas en los apartados 2 y 4 del artículo 279 de la LCSP.

El citado plazo se computará a partir de la fecha de formalización del contrato.

VII.2 El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 279.1 de la LCSP.

VII.3 Para el caso de que los servicios deban prestarse sucesivamente, los plazos en que éstos deben realizarse serán los previstos en el **apartado duodécimo (12)** de la **Hoja-Resumen**.

VII.4 En cualquier caso, SEGIPSA se reserva el derecho de ordenar al contratista el escalonamiento en la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, sin que el contratista adquiriera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a SEGIPSA, ni frente a la Administración encomendada.

VII.5 En el supuesto de contratos complementarios de otro principal, el plazo de ejecución vinculado a dicho contrato principal será el establecido en el **apartado duodécimo (12)** de la **Hoja-Resumen**.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VIII.1 Procedimiento de Adjudicación del Contrato

VIII.1.1 El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Título I del Libro III de la LCSP.

VIII.1.2 Los pliegos y la documentación complementaria estarán accesibles a través del perfil del contratante y de la Plataforma de Contratación del Estado. En este caso, el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes que le pudieran remitir los licitadores reclamando el envío de dicha documentación.

Cuando esta documentación no sea accesible en la forma indicada, la información a suministrar a los licitadores respecto a los pliegos y a cualquier documentación complementaria se facilitará en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 142 de la LCSP, fijándose, si procede, en el **apartado decimotercero (13)** de la **Hoja-Resumen** el plazo de antelación con que los licitadores deberán solicitar dicha información.

VIII.1.3 Para los actos de comunicación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el **apartado decimotercero (13)** de la **Hoja-Resumen** del pliego.

Igualmente, SEGIPSA podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos hayan designado expresamente en su proposición.

VIII.1.4 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

VIII.1.5 El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación provisional.

También podrá desistir de la adjudicación, antes de la adjudicación provisional, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación de los mismos.

VIII.2 Requisitos de los licitadores

VIII.2.1 Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 a 48 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato; además, también deben acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida, según el **apartado vigésimo (20)** de la **Hoja-Resumen**.

VIII.2.2 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.

VIII.2.3 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 44 de la LCSP. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 47 de la LCSP.

VIII.2.4 Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 48 de la LCSP, debiendo incluir en el sobre 1, junto con la documentación correspondiente a cada uno de ellos, un documento en el que hagan constar los siguientes extremos:

- Nombres y circunstancias de las empresas que constituyen la unión temporal.
- Porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión temporal.
- Compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, mediante formalización de la misma en escritura pública, en la que se designe un

representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

VIII.2.5 No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

VIII.3 Garantías

VIII.3.1 Garantía provisional

VIII.3.1.1 Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que constituyan una garantía provisional en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 91 de la LCSP.

La exigencia de dicha garantía, así como su importe, quedarán reflejados, en su caso, en el **apartado decimoquinto(15)** de la **Hoja-Resumen**.

VIII.3.1.2 En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida como garantía provisional y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

VIII.3.2 Garantía definitiva

VIII.3.2.1 El adjudicatario provisional viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, en la cuantía del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del 5 por ciento (5%) del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.

La garantía definitiva exigida en el **apartado decimosexto (16)** de la **Hoja-Resumen**, responderá de cualquier incumplimiento contractual del adjudicatario, sin perjuicio del derecho a reclamar, además, los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento, si éstos exceden el importe garantizado.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante del órgano de contratación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario provisional, SEGIPSA declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP (debiendo entender de aplicación a SEGIPSA lo que en dicho artículo se refiere a la Administración).

VIII.3.2.2 En supuestos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, en el **apartado decimoséptimo (17)** de la **Hoja-Resumen**, que se preste, además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, una garantía complementaria que no podrá superar el 5 por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar una garantía total de hasta un 10 por ciento (10%) del citado importe.

VIII.3.3 Forma de constitución de las garantías

Las garantías provisional y definitiva podrán constituirse en alguna de las formas establecidas, respectivamente, en los artículos 91 y 84 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la misma. La garantía que se debe constituir, se indicará por SEGIPSA en el momento de la notificación de la adjudicación provisional.

VIII.4 Convocatoria de la licitación

El anuncio de licitación del procedimiento para la adjudicación del contrato, se hará público en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Estado. La licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

VIII.5 Proposiciones de los licitadores

VIII.5.1 Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la LCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SEGIPSA, sin perjuicio de la acreditación de las mismas de acuerdo con lo especificado en la cláusula siguiente.

Una vez entregada o remitida la proposición, la misma no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego.

VIII.5.2 Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados que habrán de ser entregados en el plazo y en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y que se indican en el **apartado decimoctavo (18)** de la **Hoja-Resumen**, o remitidos a ellas por correo dentro del plazo de admisión señalado en dicho apartado.

Si los sobres se entregan en las dependencias de SEGIPSA indicadas en el **apartado decimoctavo (18) de la Hoja- Resumen**, se dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día o bien mediante correo electrónico a la dirección indicada en el **apartado decimoctavo (18)** de la **Hoja-Resumen** siempre que, en este último caso, pueda existir constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha y hora de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

VIII.5.3 Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VIII.5.4 Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLC, los documentos se presentarán en castellano.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente.

VIII.5.5 Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

VIII.6 Contenido y forma de presentación de las proposiciones

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas, en su caso, por tres tipos de documentación: a) la de carácter general, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP y además la exigida expresamente en el **apartado vigésimo (20)** de la **Hoja - Resumen**; b) la oferta económica; y, c) la oferta técnica (solución arquitectónica).

Esta documentación se presentará en tres sobres cerrados.

Presentación de las Ofertas en tres Sobres

El **Sobre Número 1** contendrá la documentación general, que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP y la exigida expresamente en el **apartado vigésimo (20)** de la **Hoja - Resumen**, el **Sobre Número 2**, la oferta técnica (Solución Arquitectónica) y el **Sobre Número 3**, la oferta económica.

De acuerdo con ello, el contenido de cada sobre consistirá, concretamente, en lo siguiente:

VIII. 6.1. **Sobre Número 1** (Cerrado).

TITULO: “DOCUMENTACION GENERAL”.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE “1”

**DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA
FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

Identificación de la Licitación: *Redacción de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras de rehabilitación del CNAV.*

Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:

C.I.F. o N.I.F.:(salvo en los casos de UTE).....

Dirección:.....

Teléfono:Fax:.....Correo electrónico:.....

Firma(s):

CONTENIDO: En el interior del sobre se hará constar su contenido en hoja independiente, enunciado numéricamente, debiendo contener los siguientes documentos por el orden que a continuación se indica:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

a) Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la LCSP.

c) En todo caso, los empresarios individuales y las personas jurídicas españolas deberán presentar fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal, salvo en los casos en que concurran a la licitación con carácter de unión temporal.

d) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y en el artículo 9 del RGLC.

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

e) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 47 y 61.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLC.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2º.- Acreditación, en su caso, de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces (art. 130.1.a) de la LCSP).

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

4º.- La documentación acreditativa de la solvencia económica- financiera y técnica o profesional, tal y como se detalla en el **apartado vigésimo (20) de la Hoja- Resumen**.

5º.-Acreditación de la clasificación:

No resulta exigible en este caso.

6º.- Declaración responsable, ajustada al modelo del **Anexo I**, firmada por el representante del mismo y con las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia, podrá hacerse también por cualquiera de los otros medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario provisional del contrato antes de su adjudicación definitiva, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial, en el perfil del contratante del órgano de contratación o en la Plataforma de Contratación del Estado.

La acreditación de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, se llevará a cabo mediante la presentación del alta o, en su caso, del último recibo del impuesto, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

7º.- En su caso, el resguardo original que acredite haber constituido la garantía provisional prevista en la cláusula VIII.3.1 de este pliego.

8º.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas. A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLC, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

9º.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º.- Cuando así proceda, los empresarios podrán presentar, al sólo efecto de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato conforme establece la Disposición adicional sexta de la LCSP, la documentación acreditativa de las circunstancias mencionadas en el **apartado vigésimo segundo (22)** de la **Hoja-Resumen**.

La acreditación de todas o alguna de las condiciones de aptitud del empresario mencionadas en el artículo 72 de la LCSP podrá realizarse, en los términos previstos en la Disposición transitoria cuarta de la LCSP, por un certificado expedido por los Registros voluntarios de licitadores de cualquier Departamento Ministerial de la Administración General del Estado o, una vez se encuentre en funcionamiento, mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 72.2 de la LCSP, acompañados, en ambos casos, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A los efectos establecidos en el artículo 130.3 de la LCSP, el certificado del Registro no podrá ser expedido electrónicamente ni incorporarse de oficio al procedimiento por el órgano de contratación o por el órgano al que corresponda el examen de las proposiciones.

VIII. 6.2. **Sobre Número 2** (Cerrado).

TITULO: “OFERTA TÉCNICA (SOLUCIÓN ARQUITECTÓNICA) ”.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre se consignarán los datos siguientes:

<p>SOBRE “2”</p> <p align="center">OFERTA TÉCNICA / SOLUCIÓN ARQUITECTÓNICA</p> <p>Identificación de la Licitación: <i>Redacción de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras de rehabilitación del CNAV.</i></p> <p>Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:</p> <p>C.I.F. o N.I.F.: (salvo en los casos de UTE).....</p> <p>Dirección:.....</p> <p>Teléfono:Fax:.....Correo electrónico:.....</p> <p>Firma(s):</p>

CONTENIDO: En este Sobre Número 2 se incluirá la documentación o información relativa a la oferta técnica (solución arquitectónica), según se exige en el **apartado decimonoveno (19)** de la **Hoja-Resumen**.

VIII. 6.3. **Sobre Número 3** (Cerrado).

TITULO: “OFERTA ECONOMICA”.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

<p>SOBRE “3”</p> <p>OFERTA ECONÓMICA</p> <p>Identificación de la Licitación: <i>Redacción de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras de rehabilitación del CNAV.</i></p> <p>Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:</p> <p>C.I.F. N.I.F.:... (salvo en los casos de UTE).....</p> <p>Dirección:.....</p> <p>Teléfono:Fax:.....Correo electrónico:.....</p> <p>Firma(s):</p>

CONTENIDO: Contendrá la oferta económica que se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **Anexo II** o en el **Anexo III** de este pliego, según proceda.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición (la proposición presentada por una UTE deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma) y se presentará, dentro del sobre, en documento cerrado, independiente y diferenciado del resto de la documentación incluida en el mismo. Su contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **Anexo II** o en el **Anexo III** de este pliego, según proceda.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, expresada en número y en letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

No se admitirán ofertas económicas que superen el Presupuesto Base de licitación, indicado en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**. Tampoco se admitirán ofertas económicas, en las que algunas de las propuestas económicas superen, para cada trabajo, las cifras especificadas en el **apartado nueve (9)** de la **Hoja-Resumen**.

Los precios ofertados incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o tributo que lo sustituya cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

VIII.7 Apertura y examen de las proposiciones. Propuesta de adjudicación.

VIII.7.1 La Mesa de Contratación, que tendrá la composición prevista en el **apartado vigésimo cuarto (24)** de la **Hoja Resumen**, procederá, en primer lugar, a abrir los sobres relativos a la documentación general (“Sobres Número Uno”) y, si existieran defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane. La Mesa de Contratación podrá consultar a los servicios técnicos, jurídicos y económicos de SEGIPSA, cualquier cuestión relacionada con las propuestas presentadas.

A estos efectos, se publicará en el perfil del contratante la lista de los licitadores en cuya documentación se hayan observado defectos u omisiones subsanables.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

VIII.7.2 La Mesa de Contratación, una vez revisada la documentación general a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, según lo expresado en la cláusula VIII. 6.1, y la expresamente indicada en el **apartado vigésimo (20)** de la **Hoja – Resumen** y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo y remitirá los

Sobres nº 2 de los licitadores admitidos al comité de expertos, (constituido a los solos efectos de lo previsto en el presente pliego), al que se refiere el **apartado vigésimo tercero (23)** de la **Hoja-Resumen**. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

VIII.7.3 Apertura de la documentación técnica (solución arquitectónica) y de las ofertas económicas. Propuesta de adjudicación.

VIII.7.3.1 La Mesa de Contratación, solicitará al comité de expertos, referido en el **apartado vigésimo tercero (23)** de la **Hoja-Resumen**, el informe de valoración del contenido de los Sobres nº 2, documentación técnica (solución arquitectónica). En la valoración de las ofertas técnicas de los licitadores que realizará el comité de expertos se procederá, de forma motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLC, aplicables a la presente licitación. El comité de expertos, elaborará su informe según las puntuaciones y criterios establecidos en el punto 1 del apartado **vigésimo tercero, (23.1)** de la **Hoja- Resumen**. Realizado el informe, se remitirá a la mesa de contratación.

VIII.7.3.2 Una vez recibido el informe de valoración indicado en el apartado anterior, se procederá por la Mesa de Contratación, a la apertura de los Sobres Número Tres, al objeto de conocer, exclusivamente, las proposiciones económicas, desechándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe; posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a puntuar las ofertas económicas según lo expresado en el punto 2 del **apartado vigésimo tercero (23.2)** de la **Hoja-Resumen**. La Mesa de Contratación (a la vista de toda la documentación), formulará la correspondiente propuesta de adjudicación (del licitador que hubiere obtenido mayor puntuación), al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEGIPSA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado como proposición económicamente más

ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella que acredite tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento (2%). Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento (2%), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En todo caso, de persistir el empate, se aplicará, cuando proceda, el sorteo previsto en el artículo 87 del RGLC.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, según lo expuesto en este pliego, no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula VIII.8.1 de este pliego, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

VIII.8 Valores anormales o desproporcionados. Adjudicación. Gastos.

VIII.8.1. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

VIII.8.1.1 Se considerarán ofertas temerarias o desproporcionadas, las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLC.

VIII.8.1.2 En el caso de existir oferta temeraria o desproporcionada, se actuará conforme establece el artículo 136.2 y 136.3 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

VIII.8.2 Adjudicación provisional y definitiva del contrato

VIII.8.2.1 El órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa, según los criterios fijados en este pliego, no pudiendo declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. El órgano de contratación, si no adjudica el contrato de conformidad a la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato, se realizará dentro del plazo establecido en el **apartado vigésimo séptimo (27)** de la **Hoja-Resumen**.

VIII.8.2.2 La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique ésta en el perfil de contratante del órgano de contratación, plazo en el que el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación a que hace referencia el artículo 135.4 de la LCSP.

En concreto, para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones positivas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

En caso de que el adjudicatario estuviese exento del pago de este impuesto deberá presentar una declaración justificativa al respecto.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en los **apartados decimosexto (16)** y **decimoséptimo (17)** de la **Hoja-Resumen**.

VIII.8.2.3 La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, caso de ser exigible.

VIII.8.2.4 La adjudicación definitiva del contrato se notificará al adjudicatario por escrito y al resto de los licitadores a través del perfil del contratante (SEGIPSA).

Si los interesados lo solicitan dentro del plazo de dos (2) meses desde dicha notificación, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación, cuando considere que concurre alguno de los supuestos mencionados en el artículo 137.2 de la LCSP.

VIII.8.2.5 La publicidad de la adjudicación se regirá por lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

VIII.9 Gastos exigibles al adjudicatario

El adjudicatario deberá satisfacer a su cargo, cualesquiera gastos que fueren exigibles para la ejecución de los trabajos contratados.

IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.1 Gastos y documentos.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá:

- Abonar los gastos de publicación, en su caso, justificándolo documentalmente.
- Aportar documento en el que se designe a una persona con titulación de Arquitecto Superior como director de los proyectos (de conformidad a la documentación presentada en el sobre nº 2 para acreditar la solvencia técnica), que será el responsable principal del Equipo Redactor, e interlocutor con el responsable del contrato, en su caso.
- Aportar documento en el que se designe técnico competente que elaborará el Estudio de Seguridad y Salud (de conformidad a la documentación presentada en el sobre nº 2 para acreditar la solvencia técnica).

- Aportar Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición, en la que se designará un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

IX.2 El contrato se formalizará, ante el órgano que figura en el **apartado vigésimo noveno (29)** de la **Hoja-Resumen**; se formalizará en escritura pública, cuando así lo exija el contratista, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo el incumplimiento de este plazo causa de resolución del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, en su caso, los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes, así como el importe del anuncio del procedimiento abierto, licencias, autorizaciones y permisos y todos los demás gastos que origine la adjudicación.

IX.3 Sin el requisito de la formalización no se tramitará ninguna certificación de abono al contratista, ni podrá iniciarse la ejecución del contrato.

IX.4 En el supuesto de que el contratista opte por formalizar el contrato en documento público notarial, realizará las actividades precisas para el otorgamiento de la escritura pública ante el Notario que designe el Colegio Notarial de la provincia en que se formalice el contrato, corriendo en este caso, de su cuenta, todos los gastos que suponga el otorgamiento de la escritura notarial.

El notario entregará una copia autorizada y tres simples en el domicilio que figura en el **apartado vigésimo noveno (29)** de la **Hoja-Resumen**.

IX.5 El documento de formalización del contrato, así como el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas, tendrán naturaleza contractual.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

X.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego (incluido su Hoja-Resumen) y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las

instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona que hubiere firmado el contrato en representación de SEGIPSA.

X.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que le sean atribuibles que se deduzcan para SEGIPSA y para la Administración encomendada o para terceros de las omisiones, errores o, en general, incorrecta ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

X.3 Facultades de dirección e inspección de SEGIPSA

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del Departamento de Proyectos de SEGIPSA, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, por los técnicos responsables del Departamento de Proyectos de SEGIPSA, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan por las Unidades competentes de la Administración encomendada, o caso de haber sido designado, por el responsable (o responsables) del contrato quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, estando asistido por los Departamentos y Servicios de SEGIPSA.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato o el propio contrato, se darán por escrito, por el Director del Departamento de Proyectos de SEGIPSA al contratista, instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones realizadas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

X.4 Ejecución defectuosa y penalidades

X.4.1 En el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de la prestación objeto del contrato, a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o por la baja en el rendimiento convenido, SEGIPSA podrá optar (en concepto de penalización) por la reducción proporcional (según evaluación que se realice por el Departamento de Proyectos de SEGIPSA, sin perjuicio de la discrepancia y, en su caso, reclamación del adjudicatario) en el abono del precio del contrato, o resolución (según la cláusula XV) con o sin ejecución de la garantía, a que pudiera dar lugar la causa que lo originase. También podrá optar por la resolución y aplicación de penalizaciones, de conformidad a lo previsto en la cláusula XV.3.

X.4.2 El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. SEGIPSA podrá optar, además, por ejecutar la garantía definitiva en el caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista.

X.4.3 En cuanto a la subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidad por defectos o errores del proyecto, SEGIPSA podrá conceder un plazo para la corrección de los mismos, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

X.5 Cumplimiento del plazo y penalidades

X.5.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

X.5.2 El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de SEGIPSA.

X.5.3 Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SEGIPSA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, concediendo, caso de optar por la imposición de penalidades, la ampliación del plazo del contrato que estime resulte necesaria para la terminación del mismo. SEGIPSA también podrá optar por la resolución y exigencia de penalidades, de conformidad a lo previsto en la cláusula XV.3.

Las penalidades económicas de aplicación, por cada día de retraso, serán del 1% del importe de la adjudicación.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, también se podrá ejecutar la garantía definitiva para el cobro de las penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

X.5.4 Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista, se fijará un nuevo plazo por ambas partes.

X.5.5 La ejecución de la garantía no excluye la aplicación de penalidades y la reclamación de la indemnización a que SEGIPSA pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados, por el incumplimiento imputable al contratista, si lo cobrado no fuere suficiente para cubrir el perjuicio causado.

X.6 Obligaciones de las partes

X.6.1 Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

X.6.1.1 El adjudicatario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo SEGIPSA del todo ajena a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de SEGIPSA.

X.6.1.2 El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

X.6.2 Seguridad y confidencialidad

X.6.2.1 El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte SEGIPSA.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

X.6.2.2 El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de SEGIPSA.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

X.6.2.3 SEGIPSA no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

X.6.2.4 SEGIPSA y la Administración encomendante se reservan el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de los trabajos, que crea oportunos.

X.6.2.5 El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

X.6.2.6 La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

XI.1 Entrega del objeto del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SEGIPSA y de la Administración encomendante, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula I.1 de este pliego dentro del plazo estipulado en el mismo, efectuándose por los representantes del Departamento de Proyectos de SEGIPSA, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

XI.2 Recepción del objeto del contrato

XI.2.1 La recepción se realizará en el plazo que se indique al adjudicatario desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción o de que sea necesaria una forma particular

de recepción, éstos se determinarán en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen**.

A estos efectos, se procederá a citar al contratista, indicándole el lugar, fecha y hora en que se efectuará la recepción.

SEGIPSA y la Administración encomendante, determinarán si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

XI.2.2 Si SEGIPSA y la Administración encomendante consideran que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantando a tal efecto el acta correspondiente.

XI.2.3 Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, SEGIPSA y/o la Administración encomendante podrán rechazar la misma, quedando exentas de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XI .3 Propiedad de los trabajos realizados

Los proyectos serán propiedad de SEGIPSA para la Administración encomendante, correspondiendo a ambas los derechos de explotación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión íntegra de este derecho a SEGIPSA para la Administración encomendante.

Igualmente, los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a SEGIPSA para la Administración encomendante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

XI.4 Plazo de garantía

XI.4.1 Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el **apartado trigésimo cuarto (34)** de la **Hoja-Resumen**. SEGIPSA, podrá concluir que la prestación realizada se ajusta o no a las prescripciones y obligaciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, pudiendo exigir, incluso terminado el periodo de garantía, la subsanación de los defectos observados. Si es en el momento de la recepción, cuando se observe que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar dicha recepción, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

XI.4.2 Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, SEGIPSA tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, teniendo derecho el contratista a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que SEGIPSA haya formulado reparo alguno, se devolverá el aval bancario o garantía entregada, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario y de los técnicos de conformidad a la Ley de Ordenación de la Edificación y al Código Civil, especialmente en lo establecido en el artículo 1.591 de dicho texto legal.

XII. FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

Los honorarios se determinarán según lo establecido en el **apartado décimo (10)** de la **Hoja-Resumen**. La facturación se realizará conforme a lo previsto en el **apartado trigésimo quinto (35)** de la **Hoja-Resumen**.

XII.1. En cuanto a los honorarios finales por la redacción de los trabajos, si el Presupuesto de Ejecución Material final no fuere el mismo que el Presupuesto de Ejecución Material Estimado inicialmente, 29.502.318,17€, la determinación de los honorarios del adjudicatario se realizará

conforme a lo establecido en el **apartado décimo (10)** de la **Hoja - Resumen**, aplicando el coeficiente correspondiente (afectado siempre por la baja que, en su caso, hubiere realizado el adjudicatario). Dicha facturación, se emitirá por el adjudicatario una vez reciba la autorización de SEGIPSA, cumplidos los trámites administrativos que exija la Administración encomendante. La facturación se ajustará o descontará a la que se hubiera realizado hasta ese momento, de modo que si el saldo fuere favorable a SEGIPSA, el adjudicatario devolverá el importe recibido por encima de los honorarios finalmente resultantes, en el plazo máximo de un mes desde la reclamación de SEGIPSA.

Cualesquiera que sean los gastos producidos por la redacción de los proyectos, serán de cuenta del adjudicatario, excepto los derivados del visado colegial que los asumirá SEGIPSA, si éste resultara necesario.

En cuanto a la forma de pago de los honorarios, éstos se cobrarán mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de entrada de la factura en el Registro General de SEGIPSA, si la factura cuenta con la conformidad del Departamento de Proyectos de SEGIPSA.

XII.2 El importe de los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa, se determinará conforme lo indicado en el **apartado décimo (10)** de la **Hoja- Resumen**.

El importe total de los honorarios correspondientes a la Dirección Facultativa, se facturará mediante la emisión de facturas mensuales, por el importe que proporcionalmente corresponda al PEM de obra realmente certificada. En caso de paralización, total o parcial de la obra, no se facturará hasta la reanudación de la ejecución de la obra.

Cualesquiera que sean los gastos producidos por los trabajos de dirección, serán de cuenta del adjudicatario, excepto los derivados del visado colegial que los asumirá SEGIPSA, si éste resultara necesario.

Los honorarios se cobrarán mediante transferencia bancaria a 30 días desde la fecha de entrada de la factura en el Registro General de SEGIPSA, si esta factura cuenta con la conformidad del Departamento de Proyectos de SEGIPSA.

XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

SEGIPSA podrá modificar el contrato celebrado, en los elementos que lo integran para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones del contrato, deberán realizarse mediante la correspondiente adenda al contrato y no podrán afectar a las condiciones esenciales del mismo.

XIV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

XIV.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, por haber sido las cualidades técnicas del adjudicatario determinantes de la adjudicación del contrato.

XIV.2 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado trigésimo noveno (39)** de la **Hoja-Resumen** de este pliego se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XV.1 Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
- c) El mutuo acuerdo entre SEGIPSA y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones del contratista, como la demora en el cumplimiento de los plazos imputable al mismo.
- f) El incumplimiento en el pago por parte de SEGIPSA, que exceda de un mes de lo previsto en el contrato.
- g) La resolución del contrato de obra.
- h) La instancia de SEGIPSA, sin culpa del adjudicatario.

XV.2 Resolución del contrato a instancia de SEGIPSA, sin culpa del adjudicatario.

Una vez firmado el contrato, éste se podrá resolver en cualquier momento a instancia de SEGIPSA, previa audiencia al adjudicatario o un representante del mismo, sin necesidad de ningún tipo de justificación, mediante la simple comunicación por escrito dirigida al adjudicatario. En este supuesto, SEGIPSA abonará al indicado adjudicatario, previa liquidación y facturación, los trabajos realizados en proporción a lo contratado según criterio justificado de SEGIPSA, atendiendo al precio de adjudicación.

En dicho caso de resolución, el adjudicatario está obligado a entregar a SEGIPSA y al nuevo redactor o director de obra, que en su caso designe SEGIPSA, al que le dará la venia inmediatamente, copia de toda la documentación técnica y administrativa, así como cualquier otra que tenga bajo su custodia y sea de interés para la prosecución del trabajo, que en todo caso lo podrá continuar de una manera inmediata el nuevo profesional, aún sin la venia, no pudiendo ser considerada dicha sustitución como usurpación de la autoría profesional, ya que existe dicha autorización previa irrevocable.

XV.3 Resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

Si la resolución fuere por alguno de los supuestos de incumplimiento del adjudicatario previstos en la cláusula XV.1, el adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, sin perjuicio, además, de la indemnización que corresponda a SEGIPSA y la ejecución de la garantía definitiva. Si en este supuesto, SEGIPSA hubiere entregado alguna cantidad al adjudicatario, podrá realizar la correspondiente reclamación de toda la cantidad entregada, que le será devuelta inmediatamente por el adjudicatario.

Además, SEGIPSA podrá, en el supuesto de que entienda que el incumplimiento se ha producido por culpa o negligencia del adjudicatario, reclamar los daños y perjuicios causados, según la evaluación que se haga de los mismos. En el caso del retraso en la entrega de los trabajos, abandono o cese de los mismos, la penalización consistirá en un 1 % por cada día de retraso sobre el total del importe adjudicado, desde que se produzca el mismo hasta la nueva contratación que realice SEGIPSA, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El plazo máximo estimado para realizar dicha nueva contratación, es de un mes desde el abandono o cese, no extendiéndose más de dicho mes la indicada penalización por abandono.

Lo anteriormente expuesto, se fijará en el contrato como cláusula penal expresa facultando el adjudicatario a SEGIPSA su aplicación.

ANEXOS

ANEXO I

D/Dña....., con DNI/NIF....., y con nº de colegiadodel Colegio de de....., en su propio nombre y derecho o como representante de la sociedad.....(*), con CIF:.....y domicilio encalle

DECLARA bajo pena de falsedad documental:

Que en el/los firmante/s de la/s oferta/s económica/s, en la sociedad que, en su caso, representan y en los miembros del órgano de administración de la misma, no concurren ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraude y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones, que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial, o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Ena.....de.....20....

Firma:

() Si la adjudicación se pretende a una sociedad, deberá indicarse necesariamente el nombre de la misma.*

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LICITADORES ESPAÑOLES

D.....vecino de, provincia decon domicilio en nº, C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya nº, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de la *Redacción de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud)*, de las obras de rehabilitación del **CNAV**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el proyecto, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SEGIPSA y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

Importe: _____ € (I)

Correspondiente a:

REDACCIÓN DE PROYECTO:	€ sin IVA
Estudios previos (10%) =	€ sin IVA
Anteproyecto (15%) =	€ sin IVA
Proyecto Básico (25%) =	€ sin IVA
Proyecto de Ejecución (50%) =	€ sin IVA

DIRECCIÓN FACULTATIVA (sin Coordinación de Seguridad y Salud):
 € sin IVA

IVA, IGIC o IPSI: _____ € (II)

Total: _____ € (III) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, IGIC o IPSI que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra. Ninguno de los precios por cada trabajo, podrá superar los importes especificados, para cada uno de ellos, en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen**; de lo contrario, la oferta será excluida.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LICITADORES NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

D. vecino de, provincia de, país, con domicilio en, nº, D.N.I. o documento que los sustituya nº, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de la *Redacción de Estudios Previos, Anteproyecto, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución (incluido Estudio de Seguridad y Salud) y Dirección Facultativa (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud)*, de las obras de rehabilitación del **CNAV**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el proyecto, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SEGIPSA, y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

Importe: _____ € (I)

Correspondiente a:

REDACCIÓN DE PROYECTO:	€ sin IVA
Estudios previos (10%) =	€ sin IVA
Anteproyecto (15%) =	€ sin IVA
Proyecto Básico (25%) =	€ sin IVA
Proyecto de Ejecución (50%) =	€ sin IVA

DIRECCIÓN FACULTATIVA (sin Coordinación de Seguridad y Salud):
..... € sin IVA

IVA, IGIC o IPSI: _____ € (II)

Total: _____ € (III) (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, IGIC o IPSI que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra. Ninguno de los precios por cada trabajo, podrá superar los importes especificados, para cada uno de ellos, en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen**; de lo contrario, la oferta será excluida.